DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 62/2015

Asunción, 07 de octubre de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a la oferta presentada en el marco del **LLAMADO 62/2015 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL CAMBIO DEL USO DE LA TIERRA Y DE LA COBERTURA VEGETAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LAS OBRAS PARA LA REGULACION Y APROVECHAMIENTO MULTIPLE CUENCA PARAGUAYA DEL RIO PILCOMAYO. ID N° 289.292**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 8 de setiembre de 2015, donde según constancias del acta se presentó el siguiente oferente:

1) GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1443 de fecha 11 de setiembre de 2015, dice (sic):

*I- **ANTECEDENTES:***

*a. **Memorándum SCEO N° 704/2015**, del 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de la propuesta presentadas por las empresa participante del llamado de referencia:*

*1. **GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L. (RUC N° 80006523-9)***

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 8 de septiembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)*

*II- **OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:***

Esta Dirección procedió a verificar la carpeta ORIGINAL de la Propuesta Técnica, encontrando que:

*En primer lugar, la firma **GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L., OMITE** LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: Las Propuestas deberán permanecer validas durante 60 sesenta días contados a partir de la fecha de apertura de sobres, y deberá estar debidamente instrumentada mediante una declaración jurada.*

*Asimismo, en la **Sección III- Propuesta Técnica- Formulario Estándar**, a fojas 29, se agrega el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.*

*Tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de la oferta,** debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, que se trascriben a continuación:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Meseles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la ***falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la ***documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Además, se trae a colación lo establecido en el ***Art. 169º*** *de la* ***Ley Nº 5386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"*** *que reza: "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en la base de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley." (sic)*

Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales trascritas y conforme se concluye en el análisis realizado, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por la firma ***GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L. NO CUMPLE debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.***

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el ***Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la*

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Carubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Juan Ortega Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- ***CONCLUSIÓN:***

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Carta de Invitación, Sección II – Instrucción para los Consultores, Sección III- Propuesta Técnica- Formulario Estándar –Formulario TEC-9 Documentos Legales,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dirección sugiere* ***RECHAZAR*** *la propuesta presentada por la firma* ***GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.,*** *conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y, proseguir con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

CONCLUSIONES.

Que, de conformidad a lo establecido en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la oferta presentada por **GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.** *no cumple* con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese orden de cosas, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", que reza: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*" en consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR desierto,** el **LLAMADO 62/2015** LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL CAMBIO DEL USO DE LA TIERRA Y DE LA COBERTURA VEGETAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LAS OBRAS PARA LA REGULACION Y APROVECHAMIENTO MULTIPLE CUENCA PARAGUAYA DEL RIO PILCOMAYO. **ID Nº 289.292**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

MIEMBROS

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....